

DIARIO OFICIAL.

Año XIX.

Bogotá, martes 11 de Septiembre de 1883.

Número 5,829.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 33 de 1883, por la cual se otorga una recompensa 12,373
 SENADO — Sesión del día 27 de Agosto de 1883..... 12,373

PODER EJECUTIVO.

Mensaje del Presidente sobre las reclamaciones pendientes con la Compañía del Canal..... 12,373
 Decreto número 813, sobre honores a la memoria del señor doctor Juan Agustín Uribe..... 12,374
 Decreto número 828, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de 1882 & 1883..... 12,374

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Circular a los empleados nacionales y de los Estados..... 12,374

SECRETARIA DE HACIENDA.

Invitación a contrato para conducción de sal a Ibagué..... 12,374
 Faro de Buenaventura..... 12,374
 Faro en Galera Zamba..... 12,375

SECRETARIA DEL TESORO.

Relación de las operaciones de Caja y Cartera de la Tesorería general de la Unión..... 12,375

SECRETARIA DE FOMENTO.

Solicitud de patente de invención..... 12,375
 Invitación..... 12,376
 Avisos oficiales..... 12,376

Poder Legislativo.

LEY 33 DE 1883

(7 DE SEPTIEMBRE).

por la cual se otorga una recompensa.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia.

Visto el memorial de la señora Mercedes Córdoba de Jaramillo, fechado el 30 de Mayo último,

DECRETA:

Art. 1.º Otórgase a la señora Mercedes Córdoba de Jaramillo una recompensa de mil quinientos pesos (\$ 1,500) por los servicios que prestó su hermano José María Córdoba, el héroe de Ayacucho, en la guerra de nuestra Independencia.

Art. 2.º Esta suma lo será entregada a la referida señora, por el Poder Ejecutivo, en dinero sonante.

Dada en Bogotá, a seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JUAN DE D. ULLOA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

B. GUTIÉRREZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Manuel de J. Flores.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Carlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 7 de Septiembre de 1883.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) JOSÉ E. OTÁLORA.

El Secretario del Tesoro,

ALEJANDRO POSADA.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

SESIÓN DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1883.

Presidencia del ciudadano Ulloa.

En Bogotá, a las dos de la tarde del día 27 de Agosto de 1883, se llamó a lista de los ciudadanos Senadores y contestaron los

ciudadanos Acevedo R., Alvarez, Becerra, Camacho R., Cervantes, Cervera, Díaz E., Estrada, Lésmez, Restrepo U., Ruiz Benjamín, Ruiz Sarmiento, Uribe, Ulloa y Zapata Dámaso. Como hubiese el quorum constitucional, se declaró abierta la sesión, a la cual dejó de asistir, legítimamente excusado, el ciudadano Cayón, y sin esta formalidad el ciudadano F. Zapata.

El Senado consideró estos negocios:

I

Se leyó y fué aprobada, sin variación alguna, el acta de la sesión anterior, y se firmó la correspondiente al día 24 del presente.

II

Se dió cuenta:

1.º Del orden del día de ambas Cámaras;
 2.º De los negocios decretados por el Presidente;

3.º De una nota del señor Presidente de la Oficina general de Cuentas, de fecha 25 del presente, número 6,121, en la cual participa el Senado que en la Tesorería de la Unión no se ha querido suministrar el dinero necesario para útiles de escritorio, en los meses de Junio y Julio, a esa Oficina, a pesar de que en la Relación de Caja de la Tesorería general de la Unión ha habido fondos suficientes para atender a ese gasto;

4.º De otra comunicación del Secretario de Relaciones Exteriores, de la misma fecha, número 1,094, con la cual remite un memorial dirigido al Congreso por el señor Ramón Arias Feraud en solicitud de permiso constitucional para aceptar el empleo de Cónsul de la República de Chile en la ciudad de Panamá;

5.º De otra nota del Secretario de la Cámara de Representantes de la misma fecha, número 34, con la cual envía al Senado el proyecto de ley "que autoriza al Poder Ejecutivo para modificar un contrato" (el celebrado con el señor Ricardo Saravia); y

6.º De un telegrama del Presidente del Estado soberano del Cauca, de fecha 25 del presente, en que avisa recibo del que se le dirigió por el Presidente de esta Cámara el 21 del presente, sobre excitación a los Gobiernos de los Estados para que tomen las medidas conducentes a hacer efectivo el derecho de sufragio.

III

En seguida se declaró abierto el primer debate del proyecto de ley "de Presupuestos nacionales de Rentas y Gastos para la vigencia económica de 1883 & 1884."

Dado a la discusión y como constase de muchos artículos, el ciudadano Becerra propuso y se aprobó lo siguiente:

"Preséjandose de la lectura de este proyecto y tómese en consideración el informe de la Comisión a quien pasó el proyecto de ley 'sobre Presupuesto transitorio'."

En cumplimiento de esta proposición sólo hubo de leerse la fórmula constitucional del proyecto que se discutía; y cerrado el primer debate de dicho proyecto, pasó a segundo. El Presidente lo dió en Comisión, con dos días de término, a la de Presupuestos reunida, y nombró, además, en Comisión especial, a los ciudadanos Becerra, Zapata F. y Zapata D.

IV

Prévia lectura del informe favorable, elaborado por el ciudadano Becerra, como Comisión, se declaró abierto el segundo debate del proyecto de ley "sobre Presupuesto transitorio de Rentas y Gastos para la vigencia económica de 1883 & 1884."

Los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º fueron aprobados originales, pero sobre el segundo artículo razonó el ciudadano Becerra.

En seguida se puso en discusión el artículo 5.º que dice así:

"Art. 5.º Tan luego como esté sancionada la ley ordinaria de Presupuesto de Rentas y Gastos para el servicio económico de 1883 & 1884, quedará sin fuerza ni vigor la presente ley, y se estará a lo que aquella disponga."

En discusión, se trajo al debate la modificación que para este artículo propone la Comisión, y que es como sigue:

"Art. 5.º No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º de la presente ley, el Presupuesto de Rentas y Gastos provisional que ella decretó, regirá solamente por el término de 30 días."

En consideración del Senado, fué impugnado por el ciudadano Camacho R. y sustentado por los ciudadanos Alvarez y Becerra, y luego aprobado y adoptado por la Cámara.

Inmediatamente el ciudadano Alvarez propuso y sustentó lo que se copia:

"Reconsidérese el artículo 4.º de este proyecto."

En discusión esta moción fué aprobada. En consecuencia se trajo al debate el artículo 4.º del proyecto, que está concebido en estos términos:

"Artículo 4.º Fijase en la suma de \$ 2,030,000 el valor total de los documentos de crédito público que podrán ser emitidos durante la vigencia económica de 1883 & 1884, en esta forma:

"Capítulo 1.º Duda interior consolidada.....\$ 30,000 ...
 "Capítulo 2.º Duda interior flotante..... 2,000,000 ...

Total.....\$ 2,030,000 ...

En discusión, el ciudadano Camacho modificó el artículo así:

"Art. 4.º Fijase en la suma de \$ 500,000 el valor total de los documentos de crédito público que podrán ser emitidos durante la vigencia económica de 1883 & 1884, en esta forma:

"Capítulo... Duda interior flotante:

"Art. 1.º Para emitir libranzas a 6 por 100 anual de interés admisibles en 10 por 100 de los derechos de importación, a efecto de cubrir el importe de los reconocimientos que por medio de sentencia haga la Corte Suprema de la Nación de los créditos de que trata el artículo 1.º de la ley 60 de 1878 (3 de Julio). 100,000 ...

"Art. 2.º Para emitir vales de 1.ª clase a los acreedores públicos a quienes por medio de sentencia reconozca créditos la Corte Suprema de la Nación, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 3.º y 16 de la ley 67 de 1877 (4 de Junio), hasta. 100,000 ...

"Art. 3.º Para emitir vales de 2.ª clase de acuerdo con los artículos 3.º y 16 de la ley 67 de 1877 (4 de Junio) hasta..... 300,000 ...

Dada a la discusión esta enmienda la sustentó su autor, y en seguida fué aprobado y adoptado el artículo.

Cerrada la discusión sobre la parte dispositiva, se tomó en consideración el título y fué aprobado; y cerrado el segundo debate de este proyecto, pasó a tercero.

V

Aquí el ciudadano Becerra suscribió esta moción:

"Altérese el orden del día y considérese esto:

"La Cámara resuelve excitar a la de Representantes para reunirse en Congreso el día 30 del presente, con el objeto de nombrar los dos Contadores que faltan en la Oficina general de Cuentas, y dese segundo debate al proyecto de ley de créditos adicionales al Presupuesto de Gastos."

Sometida a discusión, fué aprobada. El Presidente dispuso que se comunicara a la Cámara de Representantes lo acordado.

VI

De conformidad con lo aprobado en la última parte de la proposición anterior, se declaró abierto el segundo debate, prévia lectura del informe evacuado por el ciudadano Ruiz Benjamín, del proyecto de ley

"de créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica en curso."

Los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del proyecto que señalan las asignaciones de los miembros del Congreso, personal de las Secretarías de ambas Cámaras y que apropian sumas para el material de éstas, se aprobaron en la forma ordinaria.

Luego se puso en discusión el párrafo 5.º (nuevo) del artículo 9.º, capítulo 5.º, viáticos de los miembros del Congreso, que dice así:

"Párrafo 5.º (nuevo). Viáticos de venida y regreso a que tienen derecho los Senadores y Representantes, Diputados y Comisarios que han concurrido a las sesiones extraordinarias del Congreso en el presente año, en virtud de la convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de Junio último, los cuales se pagarán aunque los interesados hayan permanecido en esta capital durante el receso de las Cámaras, hasta \$ 76,000."

En discusión este párrafo, el ciudadano Alvarez lo combatió, y luego propuso una modificación por el mismo, cuyo tenor literal es así:

"Artículo 9.º

"§ 5.º (nuevo). Para pagar sus dietas a los ciudadanos Senadores y Representantes durante las dos veces que se han suspendido las sesiones y los viáticos que corresponden a los Senadores y Representantes que efectivamente hicieron viaje para concurrir al Congreso con motivo de las dos convocatorias que ha hecho el Poder Ejecutivo, hasta \$ 30,000."

En consideración del Senado esta modificación, la sustentó su autor, y el ciudadano Ruiz Benjamín, con apoyo del ciudadano Acevedo, pidió que la votación tuviera lugar en la forma secreta.

Cerrada la discusión y recogidos los votos, los escrutadores ciudadanos Cervera y Acevedo informaron que la modificación había sido negada por nueve balotas negras contra cinco blancas.

A la postre el ciudadano Zapata D., al continuar el debate sobre el párrafo original que se discutía, lo modificó así:

"§ 5.º (nuevo). Para pagar sus dietas a los Senadores y Representantes durante las dos veces que se han suspendido las sesiones y los viáticos que corresponden a los Senadores y Representantes que efectivamente hicieron viaje para concurrir al Congreso con motivo de las dos convocatorias que ha hecho el Poder Ejecutivo, hasta \$ 40,000."

Dada a la discusión esta nueva modificación razonó sobre ella el ciudadano Alvarez, y el ciudadano Ruiz Benjamín, con el apoyo del ciudadano Acevedo, pidió que la votación fuera secreta. Recogidos los votos y escrutados por los ciudadanos Restrepo U. y Uribe, nombrados al efecto, se publicó este resultado: ocho balotas negras contra seis blancas.

Pasado este acto se observó que no quedaba quorum en la Cámara, por lo cual el Presidente levantó la sesión a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA.

El Secretario auxiliar,

Manuel de Jesús Flores.

Poder Ejecutivo.

MENSAJE DEL Presidente sobre las reclamaciones pendientes con la Compañía del Canal.

Señores miembros del Senado y de la Cámara de Representantes.

Tengo la satisfacción de informaros que nuestro Comisionado fiscal en París, señor Colunje, comunicó a la Secretaría de Hacienda en cablegrama de 30 de Agosto último, que la Compañía del Canal interoceánico, como tenedora de todas la mayor parte de las acciones del Ferrocarril de Panamá, ha admitido en principio la justicia de nuestra reclamación por la indemnización de perjuicios prevista y estipulada en el artículo 2.º